

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa lo siguiente:

- La CLÍNICA VERSALLES S.A presentó constancias de correos remitidos a ALLIANZ SEGUROS S.A, al correo electrónico: *notificacionesjudiciales@allianz.co*, denominado *notificación personal*, al cual acompañó los siguientes documentos digitales: **1.** auto que admitió llamamiento en garantía solicitado por la CLÍNICA VERSALLES S.A frente a LINA MARÍA ZULUAGA GARCÍA y LUISA FERNANDA RAMÍREZ TORO; **2.** auto que admitió llamamiento en garantía solicitado por la CLÍNICA VERSALLES S.A frente a ALLIANZ SEGUROS S.A; **3.** auto que admitió llamamiento en garantía solicitado por la CLÍNICA VERSALLES S.A frente a COOMEVA EPS; **4.** auto que admitió llamamiento en garantía solicitado por la CLÍNICA VERSALLES S.A frente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA; **5.** auto que admitió llamamiento en garantía solicitado por la CLÍNICA VERSALLES S.A frente a CÉSAR AUGUSTO CRUZ MONTAÑA, JUAN ESTÉBAN SOSA BOHÓRQUEZ Y JAVIER ENRIQUE PIERUCCINI MURILLO; **6.** auto que admitió llamamiento en garantía solicitado por la CLÍNICA VERSALLES S.A frente a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A; **7.** auto por el cual se ADMITIÓ la contestación de la demanda presentada oportunamente por La CLÍNICA VERSALLES S.A; **8.** Demanda; **9.** Escrito de llamamiento en garantía formulado por la CLÍNICA VERSALLES S.A frente a ALLIANZ SEGUROS S.A.

- El abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA presentó en digital los siguientes documentos: copia de su cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, certificado de existencia y representación de ALLIANZ SEGUROS S.A, citación para notificación personal que le fue remitida por parte de la llamante CLÍNICA VERSALLES S.A, Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004. Solicita se le remita el acta de notificación por correo electrónico o en su defecto se le señale la forma como se realizará su notificación en el presente trámite.

- La apoderada de la CLÍNICA VERSALLES informa que no le ha sido posible lograr la notificación de ALLIANZ SEGUROS S.A, a la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación.

A Despacho para resolver.
Manizales, julio 29 de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia de secretaría que antecede se dispone lo que legalmente corresponde dentro del presente proceso **DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL - MEDICA**, promovida por los señores MARÍA ENITH CORREA DUQUE, PABLO ANTONIO VELANDIA AVENDAÑO, FABIOLA DUQUE CASTRO, PABLO ANDRÉS VELANDIA MORENO, JHONY ALEJANDRO VELANDIA MORENO, LUIS DAVID VELANDIA MORENO, MARIA DEL CARMEN CORREA DE VALENCIA, JAIME ALBERTO CORREA DUQUE, JOSÉ OMAR PERALTA DUQUE, JAIME ANDRÉS CORREA SALAZAR, JUAN CARLOS PERALTA MUÑOZ, CAROLINA VALENCIA CORREA, GLORIA CLEMENCIA VALENCIA CORREA, ESTEFANÍA MARTÍNEZ VALENCIA, ANGELLY DANIELA PERALTA SERNA, LUIS ALFONSO VILLEGAS DUQUE, CARLOS ARIEL VALENCIA VALENCIA y MARÍA IRENE MUÑOZ DE PERALTA, a través de apoderado, contra la CLÍNICA VERSALLES S.A y la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A COOMEVA E.P.S S.A.

1. Se reconocerá personería jurídica al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, abogado en ejercicio y portador de la T.P No. 39.116 del CSJ, como apoderado de CHUBB SEGUROS S.A, de conformidad con el Poder General que le fue otorgado mediante Escritura Pública No. 5107 del 5 de mayo de 2004.

2. . Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 301 CGP, se tendrá por notificada mediante CONDUCTA CONCLUYENTE a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A de todas las providencias que se han dictado dentro del presente proceso, el día de la notificación de la presente providencia – a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad, de lo cual no obra prueba en la foliatura-.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

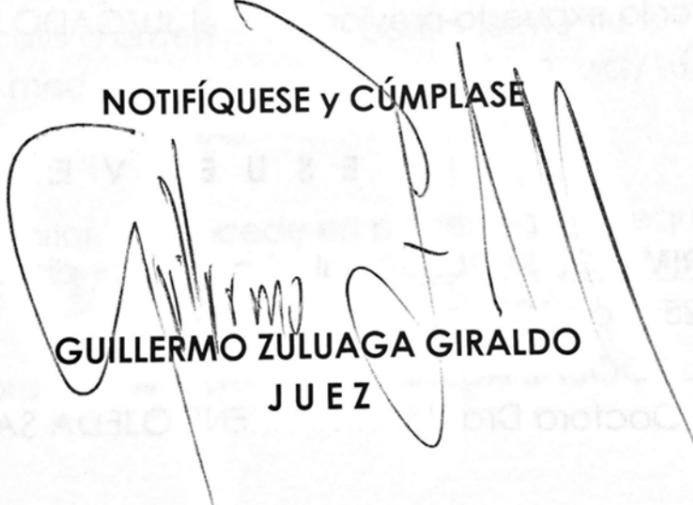
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, abogado en ejercicio y portador de la T.P No. 39.116 del CSJ, como apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A, de conformidad con el Poder General que le fue otorgado mediante Escritura Pública No. 5107 del 5 de mayo de 2004.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA MEDIANTE CONDUCTA CONCLUYENTE a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A de todas las providencias que se han dictado dentro del presente proceso, el día de la

notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL CTO.
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el Estado
electrónico del 30 de julio de 2020*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario